

CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

MANUAL PARA EL MANEJO DE FONDO REVOLVENTE

ARTICULO I.- El presente manual es aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 8 Fracción V y 12 Fracción III, del decreto de creación del Consejo y tiene por objeto normar los criterios para la autorización, el manejo, la comprobación y la cancelación de los fondos Revolventes en el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, buscando la racionalización y la transparencia en el gasto público.

ARTICULO II.- Estos fondos revolventes tienen además el propósito de que las áreas del Consejo cuenten con dinero en efectivo para hacer frente a los gastos, que por su naturaleza y urgencia deben liquidarse de inmediato y en efectivo, sin violar las normas de de adquisiciones del Consejo, ni lo establecido en el presente manual.

ARTICULO III.- Será el personal del área de Tesorería y Contabilidad de la Sub-Dirección de Administración y Finanzas, el responsable de revisar la correcta aplicación de los fondos revolventes, así como las solicitudes de reposición del mismo.

ARTICULO IV.- Las personas autorizadas para contar con fondo revolvente, serán única y exclusivamente los titulares de las Direcciones y Subdirecciones que se encuentren vigentes en el organigrama autorizado por la Junta de Gobierno del COMUDE ZAPOPAN.

Estos a su vez podrán autorizar mediante escrito dirigido al Director Ejecutivo, que el personal adscrito a su área pueda disponer de un fondo revolvente, pero que en su conjunto, el monto económico del que podrán disponer será como máximo de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), suma por la que firmarán al momento de la constitución, un pagaré a favor del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, así como de un recibo en el que manifieste su conformidad de haberlo recibido a su entera satisfacción y su compromiso de hacer buen uso del mismo quedando bajo su custodia.

R. USK
1

CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

MANUAL PARA EL MANEJO DE FONDO REVOLVENTE

ARTICULO V.- Los cheques emitidos por concepto de la constitución del fondo revolvente, así como de sus reembolsos o comprobación, serán expedidos a nombre del beneficiario del mismo y no se deberá anotar la leyenda: "Para abono en cuenta de beneficiario".

ARTICULO VI.- El Director General y el Director Ejecutivo, tienen la facultad de disminuir y/o cancelar el monto de los fondos revolventes, en base al comportamiento que hayan tenido los mismos. Las disminuciones se llevarán a cabo al momento de efectuar la comprobación, indicado que se trata de una disminución de dicho fondo.

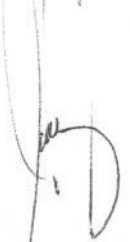
ARTICULO VII.- Siempre que el usuario responsable del manejo de un fondo revolvente se separe de su empleo, por cualquier causa, deberá entregar dicho fondo en su totalidad al Jefe de Tesorería y Contabilidad, quien le practicará un arqueo de caja, debiendo constar en dicho arqueo, la ficha de depósito bancario del efectivo y los comprobantes fiscales de los gastos realizados y que estén autorizados de acuerdo a la normatividad aquí escrita.

Cabe señalar que el efectivo deberá ser depositado en la institución bancaria que maneja la cuenta del Consejo y será realizado por el responsable del manejo del fondo.

Una vez que se haya cumplido lo señalado en el párrafo anterior, el Jefe de Tesorería y Contabilidad devolverá al usuario, el pagaré firmado por él mismo, en razón del fondo constituido a su favor.

ARTICULO VIII.- La falta de comprobación parcial o total de los fondos revolventes, deberá ser descontada del finiquito, liquidación o último pago que se realice al directivo o empleado.

ARTICULO IX.- En el último año de la administración, a más tardar el día quince de Diciembre, todos los fondos revolventes quedarán cancelados para facilitar el proceso de entrega-recepción a la nueva Administración, no sin antes haberse practicado el arqueo correspondiente.



R. VSL

CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

MANUAL PARA EL MANEJO DE FONDO REVOLVENTE

ARTICULO X.- Los reembolsos del fondo revolvente, se deberán solicitar antes del cierre de cada mes con la finalidad de que no quede gasto alguno pendiente de pago, esto por situaciones fiscales, por lo tanto no se reembolsarán comprobantes fechados del mes anterior al que se pretenda comprobar, se podrá solicitar también el reembolso cuando los gastos que se pretendan reembolsar, hayan rebasado el 50% del valor del fondo, no deberá ser reembolsado fondo alguno si no se cumple con éste requisito.

ARTICULO XI.- Todos los gastos deberán estar amparados por comprobantes que reúnan los requisitos fiscales siguientes:

- I. Ser comprobantes originales preimpresos y foliados.
- II. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, así como domicilio y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expide.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Deberan ser expedidos a nombre de:
CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO
AV. SANTA LUCIA No. 1100, COLONIA TEPEYAC
ZAPOPAN 45150, JALISCO; RFC: CMD-990527-E64
- V. Cantidad y descripción de bienes o servicios que ampare.
- VI. Separación expresa del I.V.A., en caso de que proceda, o monto de otros impuestos que en términos de las disposiciones fiscales se encuentren vigentes.
- VII. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra.
- VIII. El comprobante deberá contener la fecha de impresión y ésta deberá estar vigente, es decir no mayor a dos años.

ARTICULO XII.- Los comprobantes elaborados en tiendas de autoservicio, deberán tener anexo el ticket de la maquina registradora, conteniendo la descripción de los artículos adquiridos; la falta del ticket será motivo suficiente para no realizar el pago del gasto que se trate.

ARTICULO XIII.- Cabe señalar que no se aceptarán aquellos comprobantes que contengan tachaduras o enmendaduras.

ARTICULO XIV.- Los pagos de boletos de camiones urbanos, se ampararán con la firma de quien recibe el pago, en un recibo económico autorizado por el usuario responsable del fondo, y aplicaran sólo para empleados que necesiten trasladarse a otra área del Consejo, por alguna comisión de trabajo.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

MANUAL PARA EL MANEJO DE FONDO REVOLVENTE

ARTICULO XV.- Los comprobantes fiscales pagados, deberán ser cancelados con el sello fechador y la leyenda "PAGADO".

ARTICULO XVI.- La naturaleza de las adquisiciones o compras que se realicen con el fondo revolvente, deberán cubrir los siguientes requisitos sin excepción:

- I. El monto autorizado por cada operación de compra realizada, deberá estar considerado en el rango de entre 1 y 21 salarios mínimos vigentes de la zona metropolitana. *50.96 y 1070.16*
- II. Por ningún motivo se podrán fraccionar compras de un bien, para falsear los topes de pago señalados.
- III. La naturaleza del gasto deberá ser propia de la actividad del área que presenta el gasto, y deberá corresponder a compras urgentes que no puedan ser programadas a través del área de proveeduría, ya que con ello se pudiera entorpecer la operación diaria, y que por lo general corresponde a un imprevistos o urgencia operativa.
- IV. El pago de facturas por el consumo de alimentos, deberá ser autorizado previamente por el Director General o Director Ejecutivo y el monto deberá estar dentro del rango de 1 a 26 salarios mínimos vigentes en la zona metropolitana; especificando en el propio comprobante fiscal, el o los nombres de los comensales, y el motivo de la reunión por el que se hizo necesaria realizar el consumo.
Sólo se pagaran facturas de alimentos por reuniones con personas internas o externas, con las que se traten asuntos de trabajo estrictamente y que los mismos sean inherentes a las actividades que se desarrollan en el área que presenta el gasto.

ARTICULO XVII.- El procedimiento para la autorización del reembolso del fondo revolvente, se hará como a continuación se describe:

- I. El usuario del fondo revolvente deberá requisitar en original y copia el formato que para tal efecto fue diseñado, denominado "Solicitud de Reposición de Fondo Revolvente".
- II. Se deberán anexar al anterior formato, los documentos fiscales en original por cada erogación; debiendo pegar los mismo a una hoja blanca tamaño carta, en la cual se anotará a maquina o a mano, lo siguiente:
 - La descripción detallada del tipo de bien o servicio que se adquirió.
 - La causa o motivo que origino la compra del bien o servicio.

R. V. S. L.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

MANUAL PARA EL MANEJO DE FONDO REVOLVENTE

- La repercusión que se hubiese tenido al no realizar la compra del bien o servicio.
- El nombre del empleado y del área para quien se realizó la compra del bien o servicio.

Una vez que se haya elaborado el formato de referencia y se encuentre firmado por el responsable del fondo, se procederá a presentar para su revisión en el Departamento de Tesorería y Contabilidad, en donde le será entregada la copia de la solicitud de reposición de fondo revolvente, firmada y sellada de recibido, para su revisión y posterior pago.

- III. La programación y pago de la reposición del fondo revolvente, no deberá exceder dos días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud en el área de Tesorería y Contabilidad.
- IV. Después de haber sido revisados los comprobantes de gastos y haberlos contabilizado, El jefe del departamento de Tesorería y Contabilidad separará los comprobantes que no reúnan los requisitos fiscales o aquellos que no sean de la naturaleza de las funciones del área que presentó el gasto, o bien los que no se consideren que fuesen urgentes, previa consulta y autorización del Sub-Director de Administración y Finanzas, o del Director Ejecutivo, mismos que le serán devueltos al responsable del manejo del fondo revolvente.
- V. Procederá a elaborar y recabar firmas de autorización del cheque, mismo que deberá ser expedido a nombre del beneficiario del Fondo Revolvente, quien firmará de recibido en la póliza respectiva.

ARTICULO XVIII.- No deberá ser autorizado ni justificado cuando se haga uso del Fondo Revolvente para efectuar pagos por los siguientes conceptos:

- I. Cualquier gasto mayor a 21 salarios mínimos vigentes de la zona metropolitana; excepto para los gastos de alimentación cuyo monto no podrá ser mayor a 26 salarios mínimos vigentes de la zona metropolitana.
- II. Bienes que son de consumo habitual y que por su naturaleza los suministra el área de almacén y materiales.
- III. Honorarios.
- IV. Remuneraciones al personal de cualquier índole.
- V. Prestamos.

A. J. S. L.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

MANUAL PARA EL MANEJO DE FONDO REVOLVENTE

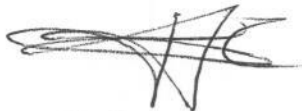
- VI. Anticipos de cualquier naturaleza.
- VII. Compra de muebles y/o activos fijos, sin previa autorización del Director General o Director Ejecutivo.
- VIII. Combustibles y lubricantes.
- IX. Aditamentos, adaptaciones o conversiones a vehículos
- X. Acondicionamiento a oficinas.
- XI. Pagos fraccionados, es decir simulaciones de gastos menores.
- XII. Gastos que no sean propios de las actividades del área en donde se maneja el fondo revolvente o de las del Consejo.

ARTICULO XIX.- El personal del departamento de Auditoria Interna del COMUDE ZAPOPAN, será el responsable de efectuar arquezos sorpresivos de los Fondos Revolventes con el objeto de cerciorarse del buen uso que se les esté dando a los mismos.

Cualquier inconsistencia detectada en el manejo del fondo revolvente por parte del responsable, deberá ser notificada por escrito al Director Ejecutivo o Director General, para que se proceda al ajuste, cancelación o nueva designación del responsable del fondo; acompañado de las sanciones administrativas o laborales a que de lugar según la gravedad de la falta y en apego a la Ley.

ARTICULO XX.- El presente manual entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Zapopan, Jalisco.

FIRMAS DE AUTORIZACION



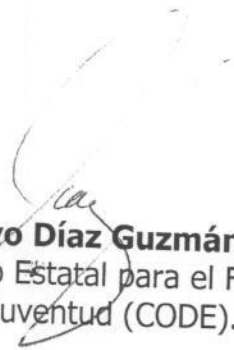
Lic. Gustavo R. Ruiz Velasco Nuño
Consejero Suplente del Presidente Municipal del Municipio
de Zapopan Jalisco



CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO
MANUAL PARA EL MANEJO DE FONDO REVOLVENTE



M.P.G.P. Martha Lucy Barriga Hernández
Directora General
Del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan



Lic. Gustavo Díaz Guzmán
Consejero Suplente del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y
Apoyo a la Juventud (CODE).



Lic. J. Carlos Prado Mendoza
Consejero Suplente de la Secretaría de Educación Jalisco



Lic. Rocio Vega de Rodríguez
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la
Familia de Zapopan (DIF Zapopan)

CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO
MANUAL PARA EL MANEJO DE FONDO REVOLVENTE



Dr. Roberto de Jesús Martínez Mungarro
Director General de los Servicios de Salud O.P.D.



Lic. José Antonio Pinto Rodríguez
Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Deportes



C.P. Gustavo E. del Toro Ochoa
Consejero Suplente de la Tesorería Municipal.

Mediante las presentes firmas fue aprobado el MANUAL PARA EL MANEJO DE FONDO REVOLVENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, en la sesión extraordinaria No. 3, celebrada por la junta de Gobierno de éste Organismo municipal del Deporte, el día 17 de Diciembre del año 2007.

